Indice

1.

✠

FVNDAMENTOS
QVE SE DEDVCEN DEL MEMORIAL DEL CONDE DE MIRANDA.

PARA Reducir à vn Informe Breve la Iusticia del Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, en la Pretension que tiene de la Grandeça Antigua, que es la que Llaman de Primera Clase, i que ha Estado, i Està Hereditaria en sus Ascendientes, i Casa, se Presupone; Que ansi como esta Gran Prerrogativa Consiste Solo en *Vna Accion*, que es la de Mandarle Cubrir su Magestad (Dios la Guarde) antes de Hablar: Su Primer Principio, i Origen Consiste en *Solo Vn Tiempo*, que es del Estado en que Quedò Don Francisco de Çuñiga, Tercero Conde de Miranda Su Progenitor, en el de la Distincion del Tratamiento de *Primo* à Vnos, i de *Pariente* à Otros Titulos, el Año de 1520. à Veinte i Tres de Otubre.

Porque Siendo la Grandeça de Primera Classe *Vn Derecho no Escrito*, i de que no se Dà Cedula Real; sino es quando de Nuevo haçe Su Magestad Merced de Grandeça, con Calidad de Primera Classe; Siempre que por Falta de Actos Continuados, ansi por Muerte de los Señores Reyes, como de los Posseedores de Casas, en quien Reside esta Preeminencia, no ha havido, ni hai, ni havrà, Otra Probança, que la del Recurso al Tratamiento en que Quedò la Casa à quien se Duda, al Tiempo de la Distincion: i con Sola Esta Declarò su Magestad (que Sea en Gloria) la Primera Classe al Marques de Priego, Duque de Feria, i al Conde de Cabra, Duque de Sesa.

Es Constante que hasta el Año 1520. todos los Duques, Condes, i Marqueses destos Reynos, Siempre que llegavan à Besar la Mano à los Señores Reyes, eran Mandados Cubrir, cada Qual segun su Grado, como se Observa en Portugal; i que el Señor Emperador, Començò el Año 1520. la Distincion: Y la Señal de *Grandeça Antigua*, Quedò en la Continuacion de la Ceremonia de Mandar Cubrir Antes de Hablar, en lo Publico, i por Escrito en lo Particular, en el Tratamiento de *Primo* en las Cartas Reales, que se Escriven à los Duques Marqueses, i Condes, que Quedaron entonces Distinguidos, i con esta Preeminencia.

El Derecho que Residia en el Conde Don Francisco, para Conseguir la Seguridad deste Hecho, fue hallarse Descendiente de Varon en Varon de los Señores Reyes de Navarra, no Vna, Sino Dos Veçes. Porque haviendo Salido de aquella Casa Real, la de Çuñiga, con todos sus Estados, cuya Cabeça era la Villa de Stuñiga, que la dió el Apellido, Vino à Recaer en *Doña Sancha de Çuñiga*, Señora destos Estados, que Casò con Don Alonso, Infante de Navarra, Hijo del Señor Rey Don Garcia Ramirez, i de la Señora Reyna Doña Margarita su Muger.

Dellos fue Noveno Nieto, por Linea Recta Legitima, *Don Pedro de Çuñiga*, Primer Conde, i Señor de Ledesma: luego, Conde, i Señor de Truxillo; i despues Conde i Señor de la Ciudad de Plasencia, Señor de los Estados de Vejar, Curiel, i Capilla, Governador, i Iusticia Mayor de Castilla, que Muriò Año 1454. Y de la Condesa Doña Isabel de Guzman su Muger, Señora Proprietaria del Marquesado de Gibraleon, Dexò Dos Hijos. El Primogenito fue *Don Alvaro de Çuñiga*, Duque de Arevalo, i Duque de Plasencia, Progenitor de los Duques de Bejar; i el Segundo, *Don Diego de Çuñiga*, Primer Conde de Miranda.

La Antiguedad deste Titulo es de *Docientos i Trece Años*, pues se Le hiço Merced Del, à Nueve de Febrero de 1457. Pero las Circunstancias, i Calidad desta Creacion son Mas Relevantes. Pues los Motivos que Expressa el Señor Rey Don Enrique Quarto en su Real Cedula, que no solo va Impressa, sino que se Presentarà Original, Son Demas de los Servicios de sus Progenitores, i Suyos, i en Alguna Remuneracion Dellos, Deçir: *Que Convenia à Su Real Servicio, i al Bien Publico, i Estado Pacifico destos Reynos, que Fuesse Conde.* Quitandole ansimismo el Gravamen para Siempre, ansi à El, como à los Sucessores en su Casa, de Otra Carta Real, Alvalà, ò Mandamiento, para Ser, i Llamarse Condes de Miranda. Clausulas tan Especiales, que Miran à lo que su Casa fue Antes, i Convienē con lo que fue Despues.

Casò el Conde Don Diego con la Condesa *Doña Aldonça de Avellaneda*, Señora, i Heredera Vnica de Quatro Casas Capitales destos Reynos, i que Cada qual de por Si Pretendierà la misma Grandeça, que se va Iustificando. Vna fue la de *Avellaneda*, Procedida de la Gran Casa de Vizcaya, i con los Estados de Peñaranda, i Montejo. Otra la de *Guzman*, de la Linea de los Señores de Izcar, i sus Diez i Seis Aldeas. La Tercera, la de *Fuente Almexi*,

con

con su Señorio, i el de La Ochava, i sus Aldeas. Estas Tres Casas fueron en Castilla, de la Magnitud, i Grandeça que es Notorio en las Historias; i la Quarta, que era la de *Aça*, con el Señorio desta Villa, i su Estado; fue siempre en Origen, Splendor, i Poder de las Primeras del Reyno.

El Conde Don Diego està Tratado en las Historias, i en los Privilegios Reales, como *Grande*, i Vno de los de Mayor Estimacion; i ansimismo su Hijo *Don Pedro de Çuñiga*, Segundo Conde de Miranda, que Casò con *Doña Catalina de Velasco*, Hija, i Hermana de los Condestables de Castilla, i que antes estuvo Tratada de Casar con el Señor Principe Don Carlos de Viana, Primogenito de Aragon, i Sicilia.

Deste Matrimonio fue Hijo Primogenito *Don Francisco de Çuñiga*, Tercer Conde de Miranda, en Cuyo Tiempo Començò la Distincion de la Grandeça. Tuvo por Hermanos à *Don Iñigo Lopez de Mendoça*, Cardenal, i Obispo de Burgos, i à *Don Iuan de Çuñiga*, Comendador Mayor de Castilla, i Ayo del Señor Rey Don Felipe Segundo; Cuya Casa, i Estado con la Baronia de Requesens, i Marquesado de Martorrel, que fue Patrimonio de *Doña Estefania de Requesens* su Muger, Possee oy el Marques de los Velez su Descendiente. Por las Dignidades destos Dos Hermanos, Segundo, i Tercero, se podia solo Discurrir en la del Mayor. Hagase el Paralelo de los Cardenales Principes de aquel Siglo, i de Ayos de Nuestros Reyes, i se hallaràn Dentro de la Classe Primera.

Las que tuvo el Conde *Don Francisco*, que es de Quien Depende la Grandeça de sus Descendientes; fueron Tales, que Ellas mismas la Manifestaran, quando no huviera Evidencia Della, i se estuviera Solo en los Terminos Indiferentes de Probança, i à los de Consequencia. Fue *Virrey, i Capitan del Reyno de Navarra*, quando en Castilla lo Eran el *Cardenal Adriano* (despues Pontifice Maximo) *el Almirante, i el Condestable*, i Sucediò en Navarra al *Duque de Naxera*. Que las Cosas de Aquel Tiempo no Pedian sino *Grandes*, assi por las Turbaciones de las Comunidades de Castilla, como por los Recelos de las Invasiones de Francia; i tambien por haver Sido los Primeros Virreyes que tuvieron estos Reynos, despues de la Vnion con la Augustissima Casa de Austria, i haver de Governar en Ausencia de tan Gran Monarca, como el Señor Emperador Don Carlos Maximo.

Haver sido Largos Años Mayordomo Mayor de la Señora Emperatriz Doña Isabel, Indicio es bien Grande de la Primera Classe: i haviendo començado à Exercer esta Dignidad el Año 1526. que son Seis Años despues de la Distincion, es Constante que lo era antes; pues en el de 1525. Parece de Vna Epistola de Don Fray Antonio de Guevara, Obispo de Mondoñedo, que Asistiò el Conde Don Francisco en la Capilla Real, en el Banco de los Grandes, i Oyò el Sermon que Predicò el Dia de Todos Santos.

Quando embiò el Cartel de Desafio el Rey Christianissimo Francisco; el Señor Emperador, no se halla haver Consultado, sino à Grandes, i à Prelados Algunos. Vno de los Consultados fue, el Conde *Don Francisco*, el Año 1528. Como Pareçe por las Cartas Reales, i por su Respuesta, con su Parecer.

El Primer Consejo de Estado, i Guerra que Formò el Señor Emperador, fue de Prelados, i Grandes; i Vno Dellos fue el Conde de Miranda *Don Francisco de Çuñiga*. Lo Primero Consta de las Cronicas; i lo Segundo de las Cartas Reales.

Ansimismo el Collar del Toyson, que se diò al Conde Don Francisco, es Evidentissima Manifestacion de la Primera Classe. Porque desde el Año 1518. que començò à Estenderse esta Orden, à Españoles, en Aquellos Tiempos, ni en Muchos Despues, Ninguno le tuvo que no fuesse Conocidamente Della. En el de 1531. en el Capitulo de Tornay se Diò el Collar al Señor Principe *Don Felipe Segundo*, i al Señor Rey *Don Iuan Tercero* de Portugal: à *Don Fernando de Aragon* Duque de Calabria; à *Don Pedro Fernandez de Velasco*, Duque de Frias, Condestable de Castilla; à *Don Beltran de la Cueva*, Duque de Alburquerque; i à *Don Francisco de Çuñiga*, Conde de Miranda.

De forma, que hasta el año 1536. en que Muriò, fue Virrey, i Capitan General del Reyno de Navarra, Mayordomo Mayor de la Señora Emperatriz Doña Isabel; Del Consejo de Estado, i Guerra, i Cavallero del Orden del Toyson: Quatro Calidades en aquel tiempo, que solo se Davan à los Primeros Grandes. Y hasta entonces, no hai Historia, Monumento, ni Tradicion, como ni Congruencia, ni Consequencia, que Diga, ni de que pueda Inferirse, que el Conde *Don Francisco*, fue de los que Quedaron *Descubiertos* el Año 1520, ni de los Grandes Nuevos que Creo el Señor Emperador, despues del Año 1540. i quedaron en la Segunda Forma de Grandeça, que llaman de Segunda Classe; i se Cubren

bren

bien *despues de haver Hablado* à su Magestad; i Besado su Real Mano. Porque Estos llegando à Recibir la Merced à los Reales Pies de su Magestad, Los Mandava Cubrir Despues de haver Hablado. La Tercera de Mandarlos Cubrir Su Magestad; despues de Hablar, i Oir Descubiertos, i estando en la Pared, se Introduxo Largos Años Despues de Estar Cubiertos; i Tratados como Grandes; Los Condes de Miranda, Descendientes del Conde *Don Francisco de Çuñiga.*

En Cuya Persona i Casa, Concurrieron Demas de las Raçones Referidas de Congruencia, i Consequencia; Todas las de Evidencia, i Demostracion, que Pueden Hallarse, i Descubrirse; i las Mismas, i en Continuo Grado Repetidas, por las Quales Otros Grandes han Iustificado, i Conseguido la Primera Classe, que se les Dudava, por el Transcurso de los tiempos.

Pues siendo Evidente, que ni Aquellos, Cuyos Exemplares se han Propuesto, ni Otro Qualquier Grande, à quien de-Nuevo se le Dudara la Classe, por la misma Raçon, Podian tener Otro Recurso para Manifestarla, que los Antecedentes, que Asisten al Conde de Miranda, i los Consequentes del Tratamiento de *Primo, Antes de la Distincion, En el Tiempo mismo de la Distincion, i Despues de la Distincion;* Estos Mismos se hallan Expressados en la Persona del *Conde Don Francisco de Çuñiga*, i son los que Influyen, para la *Grandeça de Primera Classe*, en su Hijo, Nieto, i demas Descendientes, en su Persona i Casa.

Porque en el Memorial, se Copian, i se Presentaràn Cartas Originales del Señor Rey Catolico, Con el *Tratamiento de Primo* del Año 1512. que son Ocho antes de la Distincion: i de la Señora Reyna de Portugal de Ocho de Mayo de 1520. i del Señor Emperador de Nueve de Agosto de 1520. Tres Meses antes de la Distincion; de Quince de Otubre, del mismo año; i Ocho Dias antes Della, Que son las Evidentissimas Probanças del Grado que Goçava antes de Distinguirse las Classes.

El que tuvo Despues sin haver Intermission Alguna; Consta de las Dos Cartas que el Señor Emperador le Escrivio à Quatro de Otubre del mismo Año 1520. Que fue à *Otro Dia de la Distincion*, sin Innovar en el *Tratamiento de Primo.* Vna en que le da Quenta de su Coronacion en Aquisgran; diçiendo: *Os hago Saber, que Ayer Martes, Rescibi la Consagracion de Rey de Romanos, i la Corona de Emperador en Aquisgran.* Y este

Acto.

Acto, es Notorio en quantos Escriven, haver Sido el de la Distincion; i en que los Grandes de España que se hallaron en El, *No se Cubrieron*; porque de Otra forma, no quiso asistir en ella Ningun Principe, ni Potentado; i desde entonces començò su Magestad à Mandar Cubrir à Vnos, Tratandolos como Antes de *Primo*, i à los que No de *Pariente*.

La Otra Carta con la Fecha del mismo Dia, i el proprio Tratamiento; es Dando Gracias al *Conde Don Francisco*, de lo que Servia en Castilla, Remitiendose en los demas Negocios, à lo que el Condestable Virrey le Diria de Parte de su Magestad. Y desde entonces, en los Años de 1521. 1522. 1524. 1528. 1530. i Se ponen Cartas, con el Mismo Tratamiento de *Primo*, i se Presentaràn Originales, hasta el Año 1533.

En la misma Forma Tuvo el *Tratamiento de Primo*, su Successor, que fue *Don Francisco de Çuñiga*, su Hijo, i de la Condesa *Doña Maria Enriquez de Cardenas su Muger*, Hermana de Don Diego de Cardenas, Duque de Maqueda. Fue Quarto Conde de Miranda, i Grande, Como lo asseguran las Cartas Reales, con el *Tratamiento de Primo*, de los Años 1539. i de 1542. i de 1555.

Continuòse el Mismo Tratamiento, i Grandeça, en *Don Pedro de Çuñiga*, Tercer Conde de Miranda su Hijo, i de la Condesa *Doña Maria de Baçan* su Muger, Quarta Vizcondesa de Valduerna, i Novena Señora de la Casa, i Estados de Baçan; de la Qual Proceden los Marquesses de Santa Cruz, Grandes de Castilla. Fue en Vida de sus Padres Marques de la Bañeça; Titulo que solo se dava en aquel Tiempo à *Primogenitos de Grandes*, como se Verifica en el Memorial. Las Cartas Originales del Señor Rey Don Felipe Segundo del Año 1571. i de 1572. tienen el Mismo *Tratamiento de Primo* que las de su Padre, i Abuelo. Don Diego de Mendoça, que en la Materia de que se Trata, es tenido, i con Raçon, por el que mejor la Distinguiò, le llama *Grande, Igual en Estado, i Linage*, en su Libro de la Guerra de Granada.

Sucediò en su Casa *Doña Maria de Çuñiga* su Hija, i de la Condesa *Doña Iuana Pacheco* su Muger, Hija, i Hermana de los Duques de Escalona; i Casada con *Don Iuan de Çuñiga* su Tio, Hermano Menor de su Padre: que por este Casamiento, fue Sexto Conde de Miranda, i por Si, Virrey, i Capitan General de Cataluña, i Napoles, de los Consejos de Estado, i Guerra, Presidente del Consejo de Italia, i despues Presidente de Castilla; i el Año 1608. Primer Duque de Peñaranda. Cu-

Cubriòse en Calidad de Grande el Año de 1574. i desde entonces, hasta el de 1630. en que Muriò la Condesa *Doña Maria de Çuñiga*, que era la Proprietaria, *Que son Cinquenta i Seis Años*, no huvo Acto en que se pudiesse Distinguir la Classe, i no havia Nacido el Señor Rey Don Felipe Tercero.

Pero desde el Año 1586. i en los de adelante, se Ponen, i Presentaràn Diversas Cartas Originales Con el Tratamiento de *Ilustre Conde de Miranda Primo*, siendo Virrey de Napoles, i de *Conde Primo*, Quando Bolviò à Castilla.

Demas de lo Dicho hai la Probança mas Real, i mas Evidente, i que dexa la Materia fuera de Controversia: i es la Declaracion del Señor Rey Don Felipe Tercero, quando Creo al Conde *Don Iuan*, Primer Duque de Peñaranda. Pues en su Real Titulo, que esta Impresso a la Letra, i se Presentarà Original, su fecha en Buytrago à Veinte i Dos de Mayo de 1608. hai esta Clausula: *En Alguna Emienda, i Remuneracion de tan Buenos, i Honrados Servicios, i Muestra de la Voluntad que Tenemos, de Favorecer Honrar, i Sublimar Vuestra Persona, i Casa, COMO QVIERA, QVE VOS Y VVESTROS PASSADOS HAN SIDO, Y SOYS, DE LOS MAS ANTIGVOS GRANDES DESTOS REYNOS, Tenemos por Bien, que Agora, i de aqui Adelante, VOS, i los Posseedores de Vuestra Casa, i Mayorazgo, Perpetuamente para Siempre, Podais, i Puedan, i OS Llameis, è Intituleis, i Llamen, è Intitulen, i OS haçemos, E Intitulamos à VOS i à Ellos Duques de la Villa de Peñaranda.*

Esta fue vna Declaracion Voluntaria, i de Proprio Real Motivo, i Cierta Sciencia, de Que *el Conde Don Iuan, i Sus Passados, Fueron, i Eran de los Mas Antiguos Grandes de Castilla.* Y Todo lo que se puede Ponderar destas Reales Palabras, se Pondera en el Folio Noventa i Tres del Memorial: i Ellas mismas estan Expressando la Grandeça Antigua, i Hereditaria desta Casa.

Muriò el *Conde i Duque Don Iuan* à Quatro de Setiembre del Año 1608. Sobreviviendole la Condesa Doña Maria su Muger Veinte i Dos Años, hasta el de 1630. Sucediòle en el Ducado de Peñaranda *Don Diego de Çuniga* su Hijo, que se Cubriò en Calidad de Duque de Peñaranda, i tuvo todos los Actos Distintivos de Grandeça, en las Historias de aquel Tiempo que se Refieren en el Memorial. Muriò el Año 1626. en Vida de la Condesa *Doña Maria* su Madre; i de la Duquesa *Doña Francisca de Sandoval*

su

su Muger, Hija, i Hermana de los Duques de Lerma, i de Vçeda, tuvo à *Don Francisco de Çuñiga*, Padre del Suplicante.

Sucediò à su Padre en El *Ducado de Peñaranda* el Año 1626. i el Rey Nuestro Señor (que Sea en Gloria) le hiço las Honras de Duque, i Grande, con el *Tratamiento de Duque Primo*, en su Real Carta del Año 1629. que se pone à la Letra, i se Presentarà Original.

Quando Muriò la Duquesa *Doña Maria* su Abuela, i Succediò en los Estados de Miranda, le hiço las Honras de *Grande, i de Conde Primo* en Su Real Carta de Siete de Noviembre de 1630. i despues en Otras Muchas, con Entrambos Titulos de *Conde de Miranda*, i *de Duque de Peñaranda*, que tambien Van Impressas, i se Presentaran Originales.

La Forma en que se Cubriò el Año 1630. el Conde *Don Francisco de Çuñiga* (Padre del Suplicante) en Calidad de Conde de Miranda, no se Sabe, Si fue en Publico, ò Retiradamente, como Muchas Vezes se Estila. Y no queda Otro Genero de Probança, para Iustificar la Primera Classe, Sino la del *Tratamiento de Primo, Antes, i Despues de la Distintion* que Su Magestad Dexò Calificada en los Dos Exemplares Propuestos.

Esta la tiene el *Conde Don Fernando*, Assegurada, Demas de la Declaracion del Señor Rey Don Felipe Tercero, en la Persona, i Casa del Conde, i Duque Don Iuan su Visabuelo, Presidente que fue de Castilla.

Pues se halla con tan Largo Numero de Cartas con el *Tratamiento de Primo*, desde el Año 1512. al de 1667. como se Copian, Alegan, i Refieren, en el Contexto del Memorial, i en su Apendice. Las Quales se Presentaran Originales Siendo Necessario, con los Titulos Originales de Conde i de Duque; i por Ellos, i por las Cartas Constarà, que ha Tenido la Casa del Conde Hereditarias las Dos Grandeças; Vna desde el Año 1512, hasta el 1608. i despues las Dos Iuntas, hasta este de 1670.